CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE **BACH COLLEGIUM SAN DIEGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA **KATIE COLLEN HICKEY**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COLABORADOR"** Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL CENTRO" QUE:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la **Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana,** quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la notaría pública número 11, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

[redacted]

d. El **C. Pablo Edén Martínez Tejeda, Gerente de Producción Escénica**, fungirá como enlace para atender las necesidades y seguimiento del presente **Convenio de Colaboración.**

e. Manifiesta que tiene interés en conceder el uso de la **Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO"** para la realización de un concierto de la obra **"El Mesías de Handel para un Mundo Nuevo"** en español.

f. Señala como domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C. P. 22010, Tijuana, Baja California,** para los efectos que se deriven del presente instrumento.

II.- DECLARA "EL COLABORADOR" QUE:

a) Es una institución educativa con residencia en San Diego, California.

b) Su representante legal Katie Collen Hickey, manifiesta ser Directora Ejecutiva del colegio.

c) Contar con *Current Policy Number* (Numero de Póliza Actual): [redacted]

d) Que tienen establecido su domicilio en: [redacted] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-
El presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo el evento denominado concierto de la obra "***El Mesías de Handel para un Mundo Nuevo"*** en español, mismo que se realizará en la **Sala de Espectáculos de "EL CENTRO"** el día **20 de marzo del 2022,** en un horario comprendido desde las **17 hasta las 21 horas**, bajo las siguientes especificaciones:

1. El montaje se llevará a cabo el mismo día de la actividad, el 20 de marzo de 2022, a partir de las 10:00 a.m. en las instalaciones de la Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO"**.
2. Se llevará acabo un ensayo general en el horario que parezca pertinente una vez realizada la instalación y prueba de los equipos.
3. El desmontaje se realizará al finalizar el concierto, el mismo día del evento.
4. El aforo permitido será hasta de 495 asistentes.

[redacted]

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES.-
DE "EL CENTRO":

1. Cubrir las necesidades técnicas del espacio, en cuanto a iluminación y sonido.
2. Brindar el estacionamiento a los artistas participantes en el concierto sin costo, mismos que serán identificados a través de una lista, que proporcione **"EL COLABORADOR"**.
3. Dar apoyo en la difusión de la actividad a través de prensa y redes sociales.
4. Otorgar el uso del espacio desde el montaje, la actividad y el desmontaje durante la fecha indicada.
5. Tener equipo técnico en iluminación, audio y tramoya para la realización del concierto.
6. Solicitar los permisos necesarios para la actividad y cubrir el pago de estos, así como las necesidades y costos de la ambulancia.

DE "EL COLABORADOR" se obliga a realizar lo siguiente:

1. Toda la parte creativa, partituras, equipo artístico, instrumentos musicales y traslado de EE. UU. a la sede, de todas y todos los participantes.
2. Incluir en toda la publicidad del evento objeto del presente Convenio los créditos correspondientes a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal a través de **"EL CENTRO"**.
3. Se obliga a pagar, de ser así, los honorarios del equipo artístico y técnico a su cargo.

TERCERA. VIGENCIA.-
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio inicia a partir su suscripción y concluye el **20 de marzo de 2022**.

CUARTA. PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO.-
"EL CENTRO", a su discreción, facilitará los servicios y equipo que a continuación se mencionan, quedando **sujetos a disponibilidad:**

1. Plantilla completa de la Sala de Espectáculos.
2. 3 personas de iluminación, 3 de tramoya y dos de audio, así como el jefe de Foro.
3. Personal de atención al público en la Sala de Espectáculos y en la taquilla del estacionamiento.
4. Personal técnico y los elementos de limpieza y seguridad que están asignados cotidianamente para ese propósito.

Lo anterior no exime a **"EL COLABORADOR"** de la responsabilidad del buen uso y desempeño del evento, la conservación del inmueble o su responsabilidad frente a terceros y público del evento.

[redacted]

QUINTA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE.-
"EL COLABORADOR" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones del espacio autorizado objeto del presente instrumento jurídico y del buen estado que guardan, por lo cual expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para el montaje y presentación del espectáculo a su cargo.

SEXTA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.-
"LAS PARTES" serán las únicas resp[illegible] autorizar a los diferentes medios de comunicación que lo soliciten, el acceso al recinto materia de este convenio, así como el ingreso de personas con aparatos electrónicos que tengan como efecto grabar, reproducir y/o transmitir el espectáculo a celebrarse, (cámaras de video o filmación, cámaras fotográficas, equipo de radio a control remoto, etc.).

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.-
"EL COLABORADOR" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles del **espacio autorizado** y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente convenio, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse previo, durante y posterior al evento objeto del presente convenio.

OCTAVA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE.-
"EL COLABORADOR" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en el espectáculo al finalizar la función. **"EL CENTRO"** podrá otorgarle un plazo máximo de 12 (doce) horas cuando así sea necesario. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por todo lo no retirado del espacio autorizado y de sus instalaciones.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-
Este convenio no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas, por lo tanto **"EL COLABORADOR"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con los servicios profesionales materia del presente convenio.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de

[redacted]

requerir los servicios originalmente pactados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.

DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR "LAS PARTES", LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE FEBRERO DEL 2022.

"EL CENTRO"	"EL COLABORADOR"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**C. KATIE COLLEN HICKEY** **EN REPRESENTACIÓN DE** **BACH COLLEGIUM SAN DIEGO**

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. JORGE MEDINA PADILLA** **SUDIRECTOR DE PROMOCIÓN CULTURAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.** Y **BACH COLLEGIUM SAN DIEGO.**